

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL

Demandante: YULIANA DEL CARMEN SALAZAR MEJÍA

Radicación: 760013103019-2023-00163-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Me permito dejar constancia de que no fue posible publicar este Auto en una fecha más próxima a su elaboración, debido a los ataques cibernéticos que sufrieron las páginas de internet de la rama judicial, que imposibilitaron la publicación de estados virtuales en el micrositio del Juzgado, y en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, con el que se dispuso la suspensión de los términos en todo el territorio nacional desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive.



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103019-2023-00163-00

**SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

En este proceso se notificó a la absolvente ANA MARÍA FIDALGO ZAPATA en debida forma, ya que, el interesado aportó las constancias de notificación conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2013, donde Servientrega emite acta de envío y entrega de correo electrónico con acuse de recibido de fecha 02 de agosto de 2023 adjuntando la demanda, los anexos y el auto admisorio correspondiente, y al momento de realizar la diligencia de Interrogatorio de Parte, programada para el 15 de agosto de 2023 esta no se presentó, concediéndole en la misma tres (03) días para que aportara justificación a su inasistencia (Art. 204 del C.G.P.), y la absolvente no se manifestó dentro del término otorgado.

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL

Demandante: YULIANA DEL CARMEN SALAZAR MEJÍA

Radicación: 760013103019-2023-00163-00

Conforme al Art. 205 del C.G.P., del cuestionario que aportó el demandante al proceso digital en sobre cerrado (archivo digital No. 006 y 006.1) para ser resuelto en la diligencia de interrogatorio de parte programada para el 15 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m., audiencia en la que se compartió la clave de acceso al cuestionario a la citada y que consta de tres folios útiles, y donde la Juez realizó la calificación de las preguntas realizando dos modificaciones, tal como se evidencia en la grabación de la cual aquí se informa el link para su consulta.

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Informar que la citada ANA MARIA FIDALGO ZAPATA, no presentó excusas por su inasistencia en los términos de ley,

SEGUNDO: ENTREGAR EL EXPEDEINTE AL SOLICITANTE PARA LO DE SU INTERÉS E INFORMAR que el link de la audiencia para su consulta es: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e9c0939f-b88c-4029-a228-34560e0cf711?vcpubtoken=1607cfdd-00c4-4904-918b-9994b948aaf3>

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a904df9f6865534ea7f154ff31257262e26ee0084779d16c27046a3871518f5b**

Documento generado en 22/09/2023 04:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>